

401

.001 17

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE
"INDUSTRIAS ALES C.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de reforma de estatutos de "INDUSTRIAS ALES C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de noviembre de 1985 ante el Notario Sexto del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 85-1-1-T **01036** de **31 DIC 1985** e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

Quito, bajo el número 12,

lote 117, del 27 de Enero de 1986.

2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores César Alvarez Barba y Wolfgang W. Klein, en sus calidades de Presidente y Gerente General Encargado de "INDUSTRIAS ALES C.A.", respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y austriaco el segundo, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman, entre otros, los siguientes Artículos de los estatutos sociales, que dirán:- "ARTICULO DECIMO NOVENO.-... n).- Autorizar la compra y venta bienes inmuebles y la realización de cualquier operación o negocio cuya cuantía exceda del veinte por ciento del valor del capital social pagado de la compañía; así como la constitución de hipotecas a cargo de la compañía, y de prendas en otras garantías en exceso del veinte por ciento del valor del capital social pagado de la compañía...".- "ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente lo es también del directorio y de la Junta General de Accionistas; tiene la representación jurídica de la Compañía en juicios y fuera de juicios...".- "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será el administrador de los negocios sociales. A falta del Presidente, el Gerente General tendrá la representación jurídica de la compañía para todo asunto judicial o extrajudicial y se hallará facultado para conferir poderes, para negocios, asuntos y juicios determinados. Podrá obligar a la compañía en actos o contratos individuales que no excedan del diez por ciento del valor del capital social, pagado de la compañía y podrá autorizar la Constitución de prendas u otras garantías hasta por el mismo valor..."

Además se introduce la reforma del Artículo Vigésimo Tercero de los mismos estatutos.

Quito, a 29 ENE. 1986

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

.001 18

"INDUSTRIAS ALES C.A."

-2-



Dr. Marcelo Icaza Ponce.
SECRETARIO GENERAL.

DJ-CA
GHL
27-XII-85
545



El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de **Quito.**
